Resolución Gerencial

N° 018 - 2021 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 18 de Enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El Informe Nº 0007–2021/MDY–HVCA/GAJ de fecha de recepción 15 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 028-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 12 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 005-2021/JSE/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 11 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 004-2021/JSE/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 11 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16,1 del Artículo 16º y el Artículo 20º del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, del Capítulo IV, de la restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo Nº 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento de la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de recursos;

Que mediante el Decreto Supremo N° 167-2017-EF se aprueba el Reglamento del Régimen a que se refiere el considerando precedente facultándose a la SUNAT, (...);

Que mediante Artículo 5° del Decreto Supremo N° 167-2017-EF aprueban Normas Para La Presentación de la Solicitud de Acogimiento al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP Establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 indica en el literal c) En caso de haber elegido la opción de pago fraccionado debe:

c.1) Contar con el Acuerdo de Concejo Regional o con el Acuerdo de Concejo Municipal, el que corresponda, que cumpla con lo establecido en el Decreto Legislativo y en el Reglamento.
c.2) Señalar el número y fecha del Acuerdo de Consejo Regional o del Acuerdo de Concejo Municipal, el que corresponda, en la Solicitud de acogimiento;

Que mediante Artículo 9° del Decreto Supremo N° 167-2017-EF aprueban Normas para la Presentación de la Solicitud de Acogimiento al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP. Establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 Así como para el pago al contado. "de las Resoluciones de Aprobación o Denegatoria de la Solicitud de Acogimiento y de su Desistimiento" en el literal c) señala La resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento al Régimen de Sinceramiento además de los requisitos propios de un acto administrativo deberá contener necesariamente, los siguientes datos:

c.1) El detalle de la deuda acogida al Régimen de Sinceramiento.
c.2) El monto total de la deuda acogida y pagada, en caso de pago al contado.
c.3) El número de cuotas, el monto de la primera y última cuota, así como de las cuotas constantes, con indicación de sus fechas de vencimiento respectivamente, en caso de pago fraccionado;

Que, mediante el Informe N° 005-2021/JSE/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 11 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo y con el Informe N° 004-2021/JSE/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 11 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, solicita certificación de crédito presupuestario para el pago de deuda a ESSALUD, ONP Y TESORO, se detalla a continuación:

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO ANUAL	
				UNIT.	TOTAL
2.1.3 1.15	DEUDAS SUNAT N° 1330170076079- ESSALUD	Global	12	541.00	6,492.00
2.1.3 1.13	DEUDAS SUNAT N° 1330170076109 - ONP	Global	12	872.00	10,464.00
2.5.4 1.11	DEUDAS SUNAT N° 1330170051442 - TESORO	Global	12	1566.00	18,792.00
				Total	35,748.00

Que, mediante Informe Nº 028-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 12 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación del pago de la deuda vía acto resolutivo, por la suma de S/ 35.748.00 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), acogido al Régimen de Sinceramiento por la modalidad de pago fraccionado (deudas contraídas con ESSALUD, ONP y TESORO), a fin de dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo Nº 1275 y Reglamento de la Ley Nº 30059 – Ley de Fortalecimiento de la Gestión a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000069 de fecha 19 de enero del 2021, por la suma de S/ 35.748.00 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), con referencia a que la Municipalidad Distrital de Yauli este acogido al Régimen de Sinceramiento por la modalidad de pago fraccionado (deudas contraídas con ESSALUD, ONP y TESORO); y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 - 2020 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que realice el pago de fraccionamiento de la deuda tributaria, con referencia a que la Municipalidad Distrital de Yauli esta acogida al Régimen de Sinceramiento por la modalidad de pago fraccionado (deudas contraídas con ESSALUD, ONP y TESORO), para lo cual detalla a continuación:

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO ANUAL	
				UNIT.	TOTAL
2.1.3 1.15	DEUDAS SUNAT N° 1330170076079- ESSALUD	Global	12	541.00	6,492.00
2.1.3 1.13	DEUDAS SUNAT N° 1330170076109 - ONP	Global	12	872.00	10,464.00
2.5.4 1.11	DEUDAS SUNAT N° 1330170051442 - TESORO	Global	12	1566.00	18,792.00
				Total	35,748.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el Articulo procedente, cubran la totalidad del valor de cada uno de las cuotas que corresponde al fraccionamiento de Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD, ONP y TESORO, materia de acogimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectué el registro de la afectación presupuesta y financieras de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el presente acto resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli (www.muniyauli.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL